



ALCALDÍA TLALPAN  
2021-2024

# “ALIANZAS ENTRE GENTE GRANDE”

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIANZAS ENTRE GENTE GRANDE”**

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable:**

1.1. Nombre del programa social: Alianzas entre gente grande.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (operación); Dirección de Comunicación Social (difusión).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

#### **2. Alineación programática.<sup>1</sup>**

2.1. Este programa social se alinea con:

Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje: 1. Igualdad y derechos.

Sub eje: 1.6. Derecho a la igualdad e inclusión.

Sub sub eje: 1.6.3. Personas adultas mayores.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

---

<sup>1</sup> Una vez aprobados los instrumentos de planeación, se revisará su alineación.

- a) El Objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: 10. Reducción de las desigualdades.
- b) Hacer valer los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: A la no discriminación y a la igualdad.
- c) Cumplir el principio rector consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México: Ciudad incluyente.
- d) Cumplir con los principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Equidad de género, equidad social, exigibilidad, efectividad.

### 3. Diagnóstico y prospectiva.

La Alcaldía Tlalpan es la demarcación más extensa de la Ciudad de México, su territorio es de 312 km<sup>2</sup>, de los cuales el 84 % es considerado suelo de conservación. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) en ella habitan 699,928 personas, de las cuales 368,051 son mujeres (52.2%) y 334,877 son hombres (47.8 %); como resultado del censo 2020 se estima una población de 108,890 personas mayores habitantes de la Alcaldía Tlalpan, lo equivalente al 15.55% de la población total, de los cuales el 43.4% son hombres y 46.6% son mujeres.

El 1.75 % de la población de Tlalpan habla alguna lengua indígena; el 5.1% tienen algún tipo de discapacidad, de éstos, el 17.3% pertenece a la población de 60 años y más; del total de los habitantes de la demarcación, el 28.9 % no está afiliada a ninguna Institución pública de salud (INEGI, 2020).

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se plantea que la etapa de transición demográfica en que se encuentra nuestro país supone una demanda más elevada de servicios, especialmente asociada al incremento de personas adultas mayores que generará un impacto en el sistema de salud y desafíos a la organización familiar, así como carga adicional de trabajo de cuidados. Esta situación se acentuará en el futuro debido a que los grupos de edades avanzadas constituirán una proporción mayor, en el 2014 las y los mayores de 80 años representaban el 15.1% de personas adultas mayores y en el 2050 serán casi el 20%. (INEGI, CONAPO, INMUJERES). Según el Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, plantean que para el 2050 el número de personas de más de 60 años aumentará de 600 millones a casi dos mil millones. Respecto al Índice de envejecimiento nacional la Ciudad de México se encuentra entre los estados que sobrepasan el promedio nacional. De acuerdo a la OCDE el gasto de cuidados a largo plazo como porcentaje del PIB aumentaría del 1.1% en el 2005 al 2.3% en el 2050 por el efecto del envejecimiento demográfico, al 2.8% por la expansión de la dependencia y al 3.9% por la disminución de cuidadores informales. De acuerdo con una encuesta realizada por el INAPAM, el 72% de las personas mayores de la CDMX reciben algún tipo de cuidado y quienes se los proporcionan son sus familiares, en el 79.1% son mujeres y el 20.9% son hombres; de estos casos el 28% no recibe ninguna clase de cuidado. A partir de los 70 años, las personas mayores viven a una creciente situación de desventaja, desamparo y agravamiento de enfermedades físicas y mentales que exigen una atención médica continua, condición que disminuye su calidad de vida y la posibilidad de valerse por sí mismos. Ante la falta de sistemas de salud universales, las enfermedades significan gastos mayores y continuos, aunado al abandono por parte de sus familiares directos, hace que muchas de las personas mayores vivan en pobreza extrema.

#### 3.1. Antecedentes.

En el año 2013 se inició el programa social “Fortalecimiento a la Población Adulta Mayor 2013”, para contribuir con un apoyo económico a colectivos de personas mayores de 60 años habitantes de la entonces Delegación Tlalpan, proporcionando los materiales necesarios para realizar las actividades seleccionadas por dichos colectivos. Este programa social cambió de nombre en los años 2014 y 2015 para denominarse “Fortalecimiento a Colectivos de Personas Mayores, Sonriendo al Futuro”. En 2016 se denominó, “Apoyo a Colectivos de

Personas Mayores Tlalpan 2016” y en 2017 sufre una pequeña modificación en su nombre quedando como “Apoyo a Colectivos de Personas Mayores Tlalpan 2017”; en este mismo año se incluyó apoyo operativo con un coordinador del programa social y un apoyo técnico quienes se encargaron de la operación de las actividades estipuladas en las reglas de operación. En 2018 se continuó con el mismo procedimiento, para 2019 el programa modificó en nombre denominándose “Comunidad Huehueyotl”, Apoyo a Colectivos de Personas Adultas Mayores 2019, y en 2020 se suprimió la palabra “adultas” para quedar “Comunidad Huehueyotl”, Apoyo a Colectivos de Personas Mayores 2020. Es en el año 2020 que el programa requiere algunos cambios en los proyectos debido al confinamiento ocasionado por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que restringe las actividades presenciales en grupo, es así que se modifican los proyectos para resolver las necesidades derivadas de esta crisis con proyectos de salud, alimentarios, terapia ocupacional y productivos, beneficiando a 2,152 personas mayores integradas en 74 colectivos.

Es en el 2021 que, además del apoyo económico a los colectivos, se integró un componente más al programa que consiste en agregar 18 personas beneficiarias facilitadoras de servicios al equipo operativo, que lleven a cabo visitas domiciliarias en las colonias de muy bajo índice de desarrollo social con el objetivo de detectar situaciones de vulnerabilidad, así como brindar asesorías, información y acompañamiento sobre el autocuidado y cuidado de las personas mayores.

### 3.2 Identificación del problema publico prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Personas Adultas Mayores pertenecientes a la Alcaldía Tlalpan, requieren de políticas públicas que promuevan la educación y el desarrollo programas dirigidos al fortalecimiento de los derechos humanos en la demarcación territorial, con un enfoque transversal de género e inclusión social.

**3.2.1.** Las causas centrales del problema social es que las personas mayores se enfrentan a problemáticas de salud y cuidado asociadas a la vejez que se agudizan en contextos de pobreza y exclusión social y deterioran su calidad de vida.

**3.2.2.** El problema antes descrito, genera que la población de personas mayores presente baja autoestima, aislamiento, exclusión social, discriminación y deterioro de la capacidad funcional; la conjunción de estos elementos tiene como efectos el aceleramiento del deterioro natural y la baja calidad de vida.

**3.2.3.** Los derechos sociales que serían vulnerados, como consecuencia de no atender el problema social identificado son una vida con calidad, sin violencia y sin discriminación, el derecho a la salud, alimentación y familia, así como a la asistencia social de las personas mayores; como lo marca la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

**3.2.4.** Población potencial. Son 108,890 personas mayores que habitan en la Alcaldía Tlalpan; lo equivalente a 15.55% de la población total, de los cuales el 43.4% son hombres y 46.6% son mujeres.

**3.2.5.** Es necesaria la intervención del Gobierno de la Alcaldía por que las condiciones adversas de las personas mayores no afectan únicamente a este grupo etario sino también a los hogares en los que residen, el hecho de que los hogares en condiciones de pobreza no cuenten con los recursos necesarios para enfrentar gastos en situaciones catastróficas, da lugar a que tengan que deshacerse de sus bienes teniendo una disminución irreparable de sus activos ante gastos imprevistos, por lo que estos hogares aumentan su posibilidad de caer en condiciones de pobreza o de perpetuar la transmisión intergeneracional de la misma, la marginación y el rezago; el programa brinda apoyo económico, talleres, asesorías y acompañamiento a integrantes de los colectivos de personas mayores, de esta forma contribuye a propiciar la cultura de redes de apoyo de este sector poblacional y así impulsar el desarrollo de las personas mayores para mejorar su calidad de vida. Para las personas mayores dependientes, el programa contribuye a fortalecer redes de cuidados, que permiten mantener y mejorar su bienestar material, físico y emocional, aminorando el impacto del deterioro que podría generarse

cuando enfrentan dificultades, crisis o enfermedades, es por esto que con los apoyos que brinde la alcaldía, se contribuirá a garantizar los derechos y bienestar de las personas mayores y sus familias.

**3.2.6.** El presente programa social no tiene duplicidad con ningún otro; sin embargo, sí complementa las actividades de servicio y asesoría que brindan los Clubes INAPAM, conformados por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y de los CASSA (Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes) que promueve el Instituto para el Envejecimiento Digno de la Ciudad de México, toda vez que éstos no otorgan apoyos económicos a la población de personas mayores.

#### **4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.**

**4.1** Estrategia general. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores a través de acciones que fortalezcan las redes sociales, cohesión, hábitos de cuidado y auto cuidado como lo establece la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

**4.2** Objetivo general. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores a través de acciones que fortalezcan las redes sociales, cohesión, hábitos de cuidado y autocuidado; así como la promoción de los derechos humanos y de esta manera, lograr un impacto positivo en este estrato poblacional. Brindando un apoyo a 100 personas mayores beneficiarias preferentemente, en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como Seleccionar a un grupo de 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que implementen actividades del programa social brindándoles un apoyo económico; brindar acompañamiento, asesorías e información a 1,100 personas usuarias finales de 60 años o más a través de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en materia jurídica, psicológica y de autocuidado.

**4.3.** Objetivos y ejes de acción específicos.

**4.3.1.** Los objetivos de las etapas del programa social son.

1. Brindar apoyo económico a 100 personas mayores beneficiarias que se encuentren en condición de vulnerabilidad que demanden cuidados y habiten, preferentemente, en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
2. Seleccionar a un grupo de 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que implementen actividades del programa social 1 Coordinador, 1 Capacitador y 10 Gestores que tendrán un apoyo económico.
3. Brindar acompañamiento, asesorías e información a 1,100 personas usuarias finales de 60 años o más a través de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en materia jurídica, psicológica y de autocuidado.
4. Fortalecer la integración de redes sociales mediante el acompañamiento a los colectivos de personas mayores.

**4.3.2.** Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social a través de fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante el apoyo orientado a los colectivos de personas mayores conformados mayoritariamente por mujeres y que promuevan la integración de hombres en un porcentaje del 10 al 20% al menos, impulsando así una mayor equidad en los colectivos mediante personas beneficiarias facilitadoras de servicio que promoverán los derechos y ofrecerán acompañamiento para garantizarlos. Asimismo, generar independencia económica a personas mayores.

**4.3.3.** Los objetivos perseguidos a corto y largo plazo de este programa social son:

- a) A corto plazo se pretende consolidar a los colectivos de personas mayores existentes en la Alcaldía Tlalpan, fomentando la articulación entre ellos, dinamizando las actividades que realizan e impulsando una agenda más amplia de actividades sociales y comunitarios de las personas mayores. Asimismo, se busca conformar de una red social para brindar orientación y apoyo que mejore la atención por parte de sus cuidadores o familiares, vecinos, colectivos cercanos e instituciones públicas o sociales.
- b) A largo plazo, se pretende impulsar la construcción de un modelo de envejecimiento digno, mediante formas de organización colectiva que propicien redes de apoyo, inclusión social, económica y cultural de este sector de la población.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

**5.1.** La población objetivo ésta conformada por 1,200 personas mayores residentes de la Alcaldía Tlalpan integrantes de colectivos, como personas usuarias finales, así como a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

**5.2.** Población beneficiaria o del programa social en el ejercicio 2022:

- a) Personas beneficiarias: 100 Personas mayores de la Alcaldía Tlalpan integrantes de un colectivo de personas adultas mayores que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad demanden cuidados y habiten, preferentemente, en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.
- b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- c) Personas usuarias finales: 1,100 Personas mayores de 60 años o más residentes de la Alcaldía Tlalpan.

**5.3.** La priorización de la población beneficiaria se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Se conformará un Comité Dictaminador integrado por la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor y debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios suficientes para atender al universo de la población objetivo, se aplicarán los “Criterios de selección de la población beneficiaria” mencionados en el numeral 9 de las presentes reglas de operación. Asimismo, se beneficiará a Personas mayores de la Alcaldía Tlalpan integrantes de un colectivo de personas adultas mayores que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad demanden cuidados y habiten, preferentemente, en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

**5.4.** Este programa social contempla la participación de 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales, 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10, y 10.1 de las presentes reglas de operación.

## **6. Metas físicas.**

**6.1.** La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2022 es de 1200 personas, logrando una cobertura del 7.17 % en una proporción estimada 70% de mujeres y 30% hombres.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 100 personas quienes serán beneficiarios a través de colectivos y a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**6.3.** Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2022 son:

- a) Beneficiar a 100 personas mayores de 60 años en estado de vulnerabilidad agrupados en colectivos, preferentemente residentes de colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- b) Seleccionar a 12 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- c) Brindar acompañamiento a las actividades de los colectivos de la Alcaldía Tlalpan. Beneficiar a 1,100 personas usuarias finales de 60 años o más, residentes de la Alcaldía Tlalpan con asesorías, información jurídica, psicológica y acompañamiento sobre el autocuidado y cuidado de las personas mayores.

**6.4.** Las metas del presente programa siguen una metodología de carácter cuantitativo, por ello no le es aplicable cualitativo.

**6.5.** Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2022 es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m. n.).

**7.2.** La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

### Programación presupuestal para beneficiarios finales

Denominación	Número de facilitadores	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Coordinador	1	Feb a Nov	10	\$10,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	5.00%
Capacitador	1	Feb a Nov	10	\$9,500.00	\$95,000.00	\$95,000.00	4.75%
Gestores	10	Feb a Nov	10	\$7,000.00	\$70,000.00	\$700,000.00	35.00%
Personas Beneficiarias	100	Junio a Octubre	5	\$2,210.00	\$11,050.00	\$1,105,000.00	55.25%
<b>Total</b>				<b>\$28,710.00</b>	<b>\$276,050.00</b>	<b>\$2,000,000.00</b>	<b>100%</b>

### Calendario presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$89,500.00	\$89,500.00	\$89,500.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$89,500.00	\$310,500.00	\$310,500.00	\$310,500.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$310,500.00	\$310,500.00	\$89,500.00	\$0.00
<b>Total</b>			
<b>\$2,000,000.00</b>			

### 7.3. Monto Unitario por persona beneficiaria.

Figura	Personas	Monto Unitario	Ministraciones	Periodo	Total
<b>Coordinador</b>	1	\$10,000.00	10	Feb a Nov	\$100,000.00
<b>Capacitador</b>	1	\$9,500.00	10	Feb a Nov	\$95,000.00
<b>Gestores</b>	10	\$7,000.00	10	Feb a Nov	\$700,000.00
<b>Personas Beneficiarias</b>	100	\$2,210.00	5	Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre	\$1,105,000.00
<b>Total:</b>					<b>\$2,000,000.00</b>

### Programación presupuestal para facilitadores de servicios

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Número de facilitadores	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Coordinador (a)	1	Febrero a noviembre	10	\$10,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	5%
Capacitador (a)	1	Febrero a noviembre	10	\$9,500.00	\$95,000.00	\$95,000.00	4.75%
Gestores	10	Febrero a noviembre	10	\$7,000.00	\$70,000.00	\$700,000.00	35%
<b>Total</b>	<b>12</b>					<b>\$895,000.00</b>	<b>44.75%</b>

### 7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.



## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Se procurará que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 124, fracciones IV y VIII de la LATRPER).

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

### 8.1 Difusión.

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan.

La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

**8.1.2.** El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor ubicadas al interior del Parque Juana de Asbaje, calle Moneda sin número, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 5926, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

**8.1.4.** La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### 8.2. Requisitos de acceso.

**8.2.1.** Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en cuenta los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.** Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

**8.2.3.** No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Todos:

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.

3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Contar con disponibilidad de horario incluyendo fines de semana y días festivos.
7. Tener experiencia en atención ciudadana, preferentemente de personas mayores.
8. Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación.

Adicionalmente:

- Coordinador(a): Contar con Licenciatura en Ciencias Sociales, poseer conocimientos en computación, tener conocimiento de archivos de bases de datos y estadística, capacidad de liderazgo, experiencia en coordinación de grupos de trabajo y experiencia en atención a personas mayores.
- Capacitador (a): Contar con Licenciatura en Ciencias de la Salud o Ciencias Sociales, poseer conocimientos en computación, tener experiencia en capacitar grupos de trabajo en temas relacionados a la población objetivo.
- Gestores de Salud: Contar con conocimientos en el área de Salud o Enfermería.
- Gestores jurídicos: Escolaridad mínima del 70 % de créditos aprobados en Licenciatura en Derecho, poseer con conocimientos en computación.
- Gestores de apoyo psicológico: Escolaridad mínima del 70% de créditos aprobados de Licenciatura en Psicología, contar con conocimientos básicos en computación.
- Gestor social: Escolaridad mínima de Licenciatura en Trabajo Social con cédula profesional, contar con conocimientos básicos en computación.

Personas beneficiarias finales:

1. Ser habitantes de la Alcaldía Tlalpan.
2. Mayor de 60 años con deterioro en la capacidad funcional.
3. Ser integrante de un colectivo registrado en la JUD de Atención a la Población Adulta Mayor.
4. No ser beneficiario de otro programa social o acción institucional semejante en el ámbito local o federal.
5. Presentar una carta de motivos expresando la situación de vulnerabilidad.

Personas usuarias finales

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 60 años de edad.

**8.2.5.** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

El ingreso al presente programa social, será mediante convocatoria, que se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4, 9,10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en el interior del Parque Juana de Asbaje, calle Moneda s/n, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas. solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 5926 en un horario de lunes a viernes de las 10.00 a las 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Deberán presentar la siguiente documentación durante los 20 días siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2022, lo siguiente:

Todos:

1. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Carta de confidencialidad (Será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).
6. Carta de motivos, expresando las razones por las que se interesa en ingresar al programa social.

Adicionalmente:

Coordinador (a):

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura en las ciencias sociales.
- b) Documento que acredite el manejo de paquetería office, bases de datos, archivos y estadística.
- c) Documentación que acredite su experiencia.
- d) Documentos que acrediten experiencia en coordinación de grupos de trabajo, especialmente de atención de Personas Mayores.

Capacitador (a):

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura.
- b) Documentación que acredite su experiencia.
- c) Documentos que acredite experiencia en capacitación de grupos de trabajo, especialmente de atención y cuidado de Personas Mayores.

Gestores de salud:

- Comprobante que acredite contar con conocimientos en el área de Salud o Enfermería.
- Presentar por escrito exponiendo los motivos por los cuales quiere integrarse al programa social.
- Documentación que acrediten experiencia en atención y cuidado de personas mayores.

Gestores jurídicos:

- Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura en Derecho.
- Comprobante de manejo de paquetería office.
- Documental soporte que acredite su experiencia.

Gestores de apoyo psicológico:

- Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura en Psicología.
- Comprobante de manejo de paquetería office.
- Documental soporte que acredite su experiencia.

Gestor social:

- Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura Trabajo Social con cédula profesional.
- Comprobante de manejo de paquetería office.
- Documental soporte que acredite su experiencia.

Una vez que haya presentado su solicitud, el trabajador social (Persona beneficiaria facilitadora de servicios) realizara un estudio socioeconómico para continuar con el proceso de selección.

Personas beneficiarias finales:

A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el viernes 29 de abril del 2022 la persona interesada en participar en el programa social deberá presentar:

- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).
- Llenar una cédula de datos individuales que se proporcionara en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
- Documento emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan que acredite el registro.
- Carta de exposición de motivos por lo que solicita su participación en el Programa Social exponiendo su situación de vulnerabilidad.

Personas usuarias:

- Habitante de la Alcaldía Tlalpan.
- Personas de 60 años o más.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En el caso de las personas beneficiarias finales, el plazo máximo de respuesta será de 30 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria.

**8.3.6.** En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.6 de las presentes reglas de operación.

**8.3.11.** En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como facilitador de servicios.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

**8.3.17.** Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

**8.4.** Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias:

- a) Cumplir con los requerimientos programados ante la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor y demás Unidades Administrativas responsables de la implementación y operación del programa social.
- b) Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, los documentos, informes y reportes que le sean requeridos y en los plazos que para tal efecto se establezca y que sean necesarios.
- c) Cumplir cabalmente con las metas del proyecto presentado.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- a) Cumplir con las actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa.
  - b) Entregar en tiempo y forma los documentos, reportes e informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
  - c) Abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de las actividades.
  - d) Destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
- 1) Las causales de suspensión temporal de los beneficiarios y facilitadores son: Este programa no tiene causales de baja temporal.

2) Las causales de baja definitiva de los beneficiarios y Personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Personas beneficiarias:

- a) No cumplir con los requerimientos programados ante la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor y demás Unidades Administrativas responsables de la implementación y operación del programa social.
- b) No entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor los informes y reportes que le sean requeridos y en los plazos que para tal efecto se establezcan.
- c) Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de la solicitud,
- d) Utilizar los recursos autorizados para fines distintos a los establecidos en las Reglas de Operación.
- e) No entregar la documentación requerida para la asignación del apoyo económico.
- f) Renunciar voluntariamente.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- a) No cumplir con las actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa social.
- b) No entregar en tiempo y forma los documentos, reportes e informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
- c) No destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
- d) Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de las actividades.
- e) Renunciar voluntariamente.

**8.4.2.** Debido a que este programa social no contempla la suspensión temporal no existen criterios para la reincorporación.

En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, por:

- 3) Renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- 4) Incumplimiento, accidente o muerte, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor en conjunto con la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, determinará lo procedente.

**8.4.3.** En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social ubicadas en el interior del Parque Juana de Asbaje, Calle Moneda sin número, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente, podrá presentar los documentos y elementos de prueba que demuestren la procedencia de su permanencia, en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1.** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

**9.2.** Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos de deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

#### Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa y habiendo cumplido los requisitos para su inclusión establecidos, se sumará un mecanismo transparente de insaculación.

Debido a que no es posible la universalización, tanto para los beneficiarios como para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se establecerá un mecanismo transparente aleatorio o de sorteo para el otorgamiento de apoyos y beneficios que permitan llevar a cabo la selección.

#### Personas Beneficiarias:

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Desarrollo social, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, seleccionará a los beneficiarios. Ésta se llevará a cabo tomando en cuenta los siguientes criterios:

Se valorará la situación de vulnerabilidad con un estudio socioeconómico realizado por el beneficiario facilitador de servicios (Trabajador(a) social).

De excederse las solicitudes un comité dictaminador evaluará la asignación de beneficiarios, el cual estará formado por la Directora General de Desarrollo Social, el Director de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefa de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.

### **10. Procedimientos de instrumentación.**

#### **10.1. Operación**

##### **10.1.1. Unidades administrativas responsables.**

Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (operación); Dirección de Comunicación Social (difusión).

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiadas y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**10.1.3** De acuerdo con el artículo 38 de la LDS y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.



**10.1.6.** La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

**10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Alcaldía será el responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla al Director General de Desarrollo Social y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en el interior del Parque Juana de Asbaje, calle Moneda sin número, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5554831500 ext. 5931, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: [ofloresg@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:ofloresg@tlalpan.cdmx.gob.mx).

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en el interior del Parque Juana de Asbaje, calle Moneda sin número, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas.

**12.2.** Todos los procedimientos aquí descritos son ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.**

#### **13.1.** Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

#### **13.2.** La Alcaldía deberá.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

- a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
  2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) Respecto de la Evaluación Externa establecer que se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes: MIR del programa social “Alianzas entre gente grande”.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Promover la participación y el Desarrollo Social de personas mayores de la población de la Alcaldía Tlalpan mediante apoyos económicos y actividades ocupacionales.	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Resultados	Número Índice de 0 a 1	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por Evalúa CDMX	Dirección General de Desarrollo Social	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.8308
Propósito	Las personas de 60 años o más de la Alcaldía Tlalpan reciben apoyos económicos y actividades ocupacionales que les permiten mejorar su calidad de vida.	"Porcentaje de personas de 60 años o más en situación de pobreza y que presentan carencia por acceso a la seguridad social."	(Número de personas de 60 años o más atendidas por el programa / (Número de personas de 60 años o más que habitan en Alcaldía Tlalpan)) * 100	Resultados	Porcentaje	Anual	Personas de 60 años o más	Informe de Índice de Bienestar Social por EVALÚA CDMX	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas mayores de la Alcaldía Tlalpan tienen interés en participar.	13.2%
Componente I	C1- Apoyos económicos entregados a personas mayores que estén en condiciones de vulnerabilidad.	Apoyos económicos entregados a personas mayores	(Número de apoyos económicos entregados a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad/Número de apoyos económicos programados a entregar a personas mayores en condición de vulnerabilidad)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Beneficiarios Finales	Padrón de Beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas mayores en condición de vulnerabilidad soliciten el apoyo.	100%
C1 Actividad I	C1 A1.-Integrar expedientes de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad que reciben apoyos económicos.	Integración de expedientes de las personas mayores beneficiarias.	Número de expedientes de personas mayores beneficiarias integrados/Número de expedientes de personas mayores programados a beneficiar)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Beneficiarios finales	Informes del Programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas mayores beneficiadas cuentan con su expediente documental integrado.	100%



ALCALDÍA TLALPAN  
2021-2024



C1 Actividad 2	C1 A2.- Participar activamente en un colectivo de personas Mayores.	Participación activa como integrante de un colectivo	(Número de personas mayores beneficiadas de colectivos /Número de personas mayores beneficiadas programadas. *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Beneficiarios finales	Informes del Programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas mayores beneficiadas son integrantes activas de colectivos.	100%
Componente 2	C2-Acompañamientos, asesorías e información brindados sobre autocuidado y cuidado de personas mayores.	Acompañamientos y asesorías sobre autocuidado y cuidado de personas mayores	(Números de acompañamientos, asesorías e información sobre autocuidado y cuidado de personas mayores brindados/Número de Acompañamientos, asesorías e información sobre autocuidado y cuidado de personas mayores programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Usuarios	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Asistencia de personas mayores a actividades de acompañamiento, asesorías e información.	100%
C2 Actividad 1	C2 A1.-Brindar acciones de acompañamiento, asesoría e información de autocuidados a personas mayores que habitan preferentemente en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.	Acciones de acompañamiento, asesoría e información de autocuidados para personas mayores	(Número de acciones de acompañamiento, asesoría e información a personas mayores realizadas/Número de acciones de acompañamiento, asesoría e información a personas adultas mayores programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Usuarios	Informes del Programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas mayores solicitan asesorías y acompañamientos.	100%
C2 Actividad 2	C2 A2.- Brindar capacitaciones a 70 Colectivos de Personas Mayores por parte de facilitadores de Servicios.	Capacitaciones a Colectivos de Personas Mayores	(Número de capacitaciones a Colectivos de personas adultas mayores realizadas por parte de las personas facilitadoras/Número de capacitaciones a Colectivos de personas adultas mayores por parte de los facilitadores de servicios programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colectivos de Personas Mayores	Informes del Programa	Dirección General de Desarrollo Social	Los colectivos solicitan talleres y capacitaciones	100%
Componente 3	C3-Capacitaciones realizadas a personas facilitadoras de servicios en modelo de envejecimiento digno.	Capacitaciones a personas facilitadoras de servicios	(Número de capacitaciones realizadas para personas facilitadoras en modelo de envejecimiento digno/Número de capacitaciones programadas para personas facilitadoras sobre modelo de envejecimiento digno)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Facilitadores de servicios	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Se identifican capacitaciones sobre modelo de envejecimiento o impartidas por las instituciones.	100%
C3 Actividad 1	C3 A1.- Proporcionar apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios que reciben capacitación en modelo de envejecimiento.	Apoyos económicos a Facilitadores de Servicios que reciben capacitación en modelo de envejecimiento	Número de apoyos económicos entregados a facilitadores de servicios/Número de apoyos económicos programados a entregar a facilitadores de servicios)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Facilitadores de servicios	Padrón de Beneficiarios Facilitadores	Dirección General de Desarrollo Social	Los facilitadores de servicios cumplen los requerimientos para recibir apoyo económico.	100%
C3 Actividad 2	C3 A2.- Gestionar la capacitación de las personas facilitadoras de servicios en modelo de envejecimiento.	Gestión de capacitaciones a personas facilitadoras en modelo de envejecimiento	(Número de capacitaciones gestionadas para personas facilitadoras en modelo de envejecimiento/Número de capacitaciones para personas facilitadoras en modelo de envejecimiento programadas.)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Facilitadores de servicios	Informe del Programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las instituciones especializadas en personas mayores ofrecen capacitaciones en modelo de envejecimiento.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características

de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

## 15. Mecanismos y formas de participación social.

**15.1.** En atención a lo dispuesto en la LDS y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población de a través de las encuestas de satisfacción.

**15.2.** La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

<b>Participante</b>	Personas beneficiarias y personas usuarias finales.
<b>Etapas en la que participa</b>	Evaluación
<b>Formas de participación</b>	Individual
<b>Modalidad</b>	Consulta
<b>Alcance</b>	Información

## 16. Articulación con otros programas y acciones sociales

**16.1.** Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

**16.3.** No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

## 17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

**17.1.** Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 17 de enero de 2022.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el

cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas
- n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- ñ) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- p) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- q) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**19.1.** Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER.

**19.2.** A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** En la página de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.



**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

**19.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 17 enero de 2022.

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**  
**Alcaldesa de Tlalpan**